

CONTRATO DE ARRIENDO

“EXPLOTACIÓN DE TRENCITO INTERIOR PARQUE PADRE HURTADO”

En La Reina, a 03 de enero de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, La Reina**, RUT N° 70.064.202-K, representada por su Gerente (S), doña **NANCY CORTEZ ALFARO**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, y la empresa **ENTRETENCIONES Y EVENTOS INES CISTERNAS RIQUELME E.I.R.L.**, Rut N°76.965.274-4, representada por doña **INES ADELAIDA EVA CISTERNA RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 6.297.050-2, ambos domiciliados en Santa Raquel N° 9116, Block 8 Departamento 11, Villa O'Higgins, comuna de La Florida, en adelante “la Arrendataria”, se suscribe el siguiente Contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes entrega en carácter de permiso precario a la Arrendataria, una porción de terreno para la explotación de un tren de fantasía en el interior del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorga bajo las siguientes condiciones que “La Arrendataria” se obliga a cumplir:

- A) La explotación del juego sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque (de martes a domingo y festivos)
- B) “La Arrendataria” deberá instalar un remarcador eléctrico, en la estación del tren, para el pago de la electricidad y el buen funcionamiento de la actividad.
- C) “La Arrendataria” asume la obligación de mantener el perfecto aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo, a mantener en perfecto estado de funcionamiento el juego e instalaciones habilitadas para su funcionamiento, con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque.
- D) Durante los periodos de no funcionamiento, “La Arrendataria” deberá mantener las instalaciones fuera de uso, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.
- E) La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada, pudiendo entregar las instrucciones que estime pertinentes para un adecuado funcionamiento.
- F) “La Arrendataria” tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad los días viernes, sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar mantención del juego e instalaciones los días lunes.

TERCERO: “La Arrendataria” deberá cancelar una **renta mensual de 17 UF** cantidad que se pagará de forma anticipada dentro de los 05 primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale. El precio antes pactado deberá convertirse a pesos el día del pago.

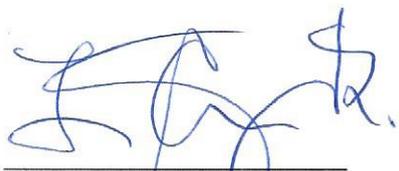
CUARTO: Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque, “La Arrendataria” deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil durante toda la vigencia del presente Contrato por un monto de 300 UF.

QUINTO: Será de exclusiva responsabilidad de “La Arrendataria”, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del juego, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.

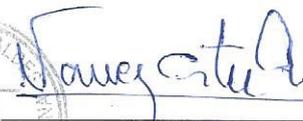
SEXTO: El presente permiso debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha del contrato, sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, la Junta de Alcaldes podrá ponerle término en cualquier época, previa comunicación oficial de término, a lo menos con 30 días de anticipación, así como también, podrá renovarlo por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente Contrato.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.



**ENTRETENCIONES Y EVENTOS INES
CISTERNAS RIQUELME E.I.R.L.
RUT 76.965.274-4**



**NANCY CORTEZ ALFARO
GERENTE (S)
JUNTA DE ALCALDES**